

DOCUMENTO EXPLICATIVO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.** Por la modalidad y el objeto del contrato EL INPEC EPMSC ANSERMA CALDAS, aplicando el principio de transparencia **NO** considera necesario constituir Garantía.

Según lo establecido en el Decreto No 1082 en su Artículo 2.2.1.2.3.17 Garantía de Cumplimiento. Garantía de Cumplimiento del contrato debe cubrir: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS.**

La de Cumplimiento del Contrato. - de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082/2015 en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento. La Garantía de Cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del contrato, por lo tanto **ESTA GARANTIA DEBERA CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS Y UN 20% DEL VALOR DEL CONTRATO.**

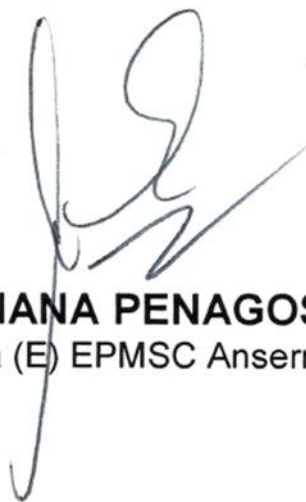
La suficiencia de la garantía de calidad del servicio. - de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.15 la Entidad Estatal debe determinar el valor y plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 854 de la Ley 1474 de 2011. (Decreto 1510 de 2013, Artículo 124). **Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses mas y un 10% del valor del contrato.**

La suficiencia de la garantía de calidad de bienes. - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con objeto, el valor la naturaleza, las obligaciones contenidas en contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. **Esta garantía deberá cubrir la vigencia del contrato y cuatro meses mas y un 10% del valor del contrato.**

Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. - según el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (299) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a Mil quinientos (1500) SMMLV.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato.	20%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia de la garantía de calidad de bienes.	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Duración del Contrato

Atentamente,



Dra. SANDRA LILIANA PENAGOS ESCOBAR
Directora (E) EPMSC Anserma

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC EPMSC ANSERMA

Dirección: Calle 3 3-42

Conmutador: 2347474pagaduria.epcanserma@inpec.gov.co